

Versión Pública de RR-2033/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de abril de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-2033/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2033/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II. El día veintisiete de octubre dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.
- III. Con fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
- IV. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-2033/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

V. Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se determinó ampliar el término por una sola vez para resolver el presente recurso por un plazo de veinte días hábiles.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: S/N.
Expediente: RR-2033/2022.

VIII. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

De manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, en su informe justificado manifestó entre otras cuestiones lo siguiente:

"primero el ahora recurrente no manifestó inconformidad respecto de la respuesta otorgada por este sujeto obligado, en este sentido no se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 170 de la ley de transparencia, ahora es una información pública del estado de Puebla, por lo que solicita se deseche de plano el recurso de revisión,..."

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 182 fracción III y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, es la siguiente:

"1. Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

IX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

X. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción X, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h
- i. Inciso i
- j. Inciso j
- k. Inciso k
- l. Inciso l
- m. Inciso m
- n. Inciso n
- o. Inciso o
- p. Inciso p
- q. Inciso q

XVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022; así en

respecto de los siguientes:

~~a.~~ Inciso a, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:

- i. Numeración 1
- ii. Numeración 2
- iii. Numeración 3
- iv. Numeración 4
- v. Numeración 5
- vi. Numeración 6
- ~~vii. Numeración 7~~
- viii. Numeración 8
- ix. Numeración 9
- x. Numeración 10
- xi. Numeración 11

xii. Numeración 12

xiii. Numeración 13

b. Inciso b, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:

i. Numeración 1

ii. Numeración 2

iii. Numeración 3

iv. Numeración 4

v. Numeración 5

vi. Numeración 6

vii. Numeración 7

viii. Numeración 8

ix. Numeración 9

x. Numeración 10

xi. Numeración 11

XXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XL. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XL, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

XXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

2. Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

3. Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

4. Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

VI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

Solicitamos todo lo anterior, conforme con las obligaciones, en materia de transparencia; y que sea proporcionado, por medio de la plataforma nacional de transparencia, en forma la forma gratuita, en una manera de máxima publicidad, así como los principales de los derechos de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como este presente municipio." sic."

El día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

"Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez le doy contestación al oficio que iba a la solicitud de folio número 98/2022 y 99/2022 y doy respuesta a la misma:

Con respecto a lo solicitado en el punto 1 de la fracción II, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2etz67t7>

Con respecto a lo solicitado en el punto 2 de la fracción III, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2mw5xvc8>

Con respecto a lo solicitado en el punto 3 de la fracción IV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2hnh5ye>

Con respecto a lo solicitado en el punto 4 de la fracción V, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2hao5h23>

Con respecto a lo solicitado en el punto 5 de la fracción VI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2hzohq35>

Con respecto a lo solicitado en el punto 6 de la fracción VII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2q98t3yc>

Con respecto a lo solicitado en el punto 7 de la fracción VIII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2n2e4rpf>

Con respecto a lo solicitado en el punto 8 de la fracción IX, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2pc9zmz6>

Con respecto a lo solicitado en el punto 9 de la fracción X, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2emee6qe>

Con respecto a lo solicitado en el punto 10 de la fracción XI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2m8dxcj4>

Con respecto a lo solicitado en el punto 11 de la fracción XII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2nqa66of>



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

Con respecto a lo solicitado en el punto 12 de la fracción XIII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2p59vdvs>

Con respecto a lo solicitado en el punto 13 de la fracción XIV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2n2fjzt4>

Con respecto a lo solicitado en el punto 14 de la fracción XV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2q4ncdwx>

Con respecto a lo solicitado en el punto 15 de la fracción XVI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2l9ytw4e>

Con respecto a lo solicitado en el punto 16 de la fracción XVII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2m9ybayo>

Con respecto a lo solicitado en el punto 17 de la fracción XVIII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2kqtlm2w>

Con respecto a lo solicitado en el punto 18 de la fracción XIX, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2eogths4>

Con respecto a lo solicitado en el punto 19 de la fracción XX, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2qnoc799>

Con respecto a lo solicitado en el punto 20 de la fracción XXI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2hdve4la>

Con respecto a lo solicitado en el punto 21 de la fracción XXII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2jbgewh>

Con respecto a lo solicitado en el punto 22 de la fracción XXIII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2jc9mstn>

Con respecto a lo solicitado en el punto 23 de la fracción XXIV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2lnrs7ag>

Con respecto a lo solicitado en el punto 24 de la fracción XXV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2psd7lks>

Con respecto a lo solicitado en el punto 25 de la fracción XXVI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2zzrze69>

Con respecto a lo solicitado en el punto 26 de la fracción XXVII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2pv99a6k>

Con respecto a lo solicitado en el punto 27 de la fracción XXVIII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2nsxlo59>

Con respecto a lo solicitado en el punto 28 de la fracción XXIX, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2nk3n9p7>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

Con respecto a lo solicitado en el punto 29 de la fracción XXX, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2ppf9pdu>

Con respecto a lo solicitado en el punto 30 de la fracción XXXI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2ztagcst>

Con respecto a lo solicitado en el punto 31 de la fracción XXXII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2j5ca7wp>

Con respecto a lo solicitado en el punto 32 de la fracción XXXIII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2hs24rez>

Con respecto a lo solicitado en el punto 33 de la fracción XXXIV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/24s65pm4>

Con respecto a lo solicitado en el punto 34 de la fracción XXXV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2pbxfow3>

Con respecto a lo solicitado en el punto 35 de la fracción XXXVI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2qo9ff7e>

Con respecto a lo solicitado en el punto 36 de la fracción XXXVII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2n7tobb5>

Con respecto a lo solicitado en el punto 37 de la fracción XXXIX, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2q3jealh>

Con respecto a lo solicitado en el punto 38 de la fracción XL, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2jz7l8jz>

Con respecto a lo solicitado en el punto 39 de la fracción XLI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2qwa7sof>

Con respecto a lo solicitado en el punto 40 de la fracción XLII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2my4ynyq>

Con respecto a lo solicitado en el punto 41 de la fracción XLIII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2mcjdryg>

Con respecto a lo solicitado en el punto 42 de la fracción XLIV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2gpuwkc7>

Con respecto a lo solicitado en el punto 43 de la fracción XLV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2f7bnb74>

Con respecto a lo solicitado en el punto 44 de la fracción XLVI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2j9tlhlq>

Con respecto a lo solicitado en el punto 45 de la fracción XLVIII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2qkra6ky>



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

Con respecto a lo solicitado en el punto 46 de la fracción XLIX, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2p7k2s3p>

Con respecto a lo solicitado en el punto 47 del artículo 78 la fracción I, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2oz54s8n>

Con respecto a lo solicitado en el punto 48 del artículo 78 la fracción II, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2fuuhuz2>

Con respecto a lo solicitado en el punto 49 del artículo 78 la fracción III, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2qgusrn2>

Con respecto a lo solicitado en el punto 50 del artículo 78 la fracción IV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2gh9c54f>

Con respecto a lo solicitado en el punto 51 del artículo 78 la fracción V, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2q74fueo>

Con respecto a lo solicitado en el punto 52 del artículo 78 la fracción VI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2pqvr3n5>

Con respecto a lo solicitado en el punto 53 del artículo 78 la fracción VII, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2p9x8gg4>

Con respecto a lo solicitado en el punto 54 del artículo 83 la fracción I, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2q1hykm3>

Con respecto a lo solicitado en el punto 55 del artículo 83 la fracción II, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2pmksjry>

Con respecto a lo solicitado en el punto 56 del artículo 83 la fracción III, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2e5v76ye>

Con respecto a lo solicitado en el punto 57 del artículo 83 la fracción IV, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2gh9c54f>

Con respecto a lo solicitado en el punto 58 del artículo 83 la fracción V, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2918nbe8>

Con respecto a lo solicitado en el punto 59 del artículo 83 la fracción VI, se informa que esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2fw4udc4> (sic)

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en lo siguiente:

"En consideración que adentro de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, se hace manifestaciones, optando para ser proporcionado la CONSULTA PÚBLICA; y conforme con Artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en cuanto el sujeto obligado, tenía atribución y obligación, de proporcionar la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: S/N.
Expediente: RR-2033/2022.

información en un término no mayor de CINCO días hábiles, y en consecuencia, su entrega a los VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, es después del vencimiento de dicho plazo; conforme con Fracción VI, del Artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo antes considerado, en cuanto el SUJETO OBLIGADO, no entrego su respuesta antes del vencimiento de plazo de CINCO días hábiles, conforme con Fracción VIII, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, procede este presente RECURSO DE REVISION, por no entregar su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley."

En tal virtud, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

"Ante Usted con el debido respeto hago las siguientes manifestaciones:

Trámite a la solicitud con número de folio 98/2022:

I. Con fecha 03 de octubre se recibió la solicitud de información vía Correo Electrónico de Transparencia, y en aras de atenderla se turnaron los oficios UNT-536-2022, dirigido al Sindica Única, UNT-532-2022, dirigido al Tesorero Municipal, UNT-534-2022, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, UNT-521-2022, dirigido a la Contralor Municipal, UNT-38-2022, dirigido al Juez Calificador, UNT-537-2022, dirigido a la Directora del Sistema DIF Municipal, UNT-535-2022, dirigido al Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, UNT-540-2022, dirigido al Regidor de Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, UNT-542-2022, dirigido a la Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, UNT-544-2022, dirigido a la Regidora de Educación Cultura y Deporte, UNT-533-2022, dirigido a la Coordinadora de Archivo General, UNT-543-2022, dirigido a la Operadora de la Junta Municipal de reclutamiento, UNT-539-2022, dirigido a el Director General de Protección Civil, UNT-544-2022, dirigido a la Encargada de Biblioteca Municipal, para que dentro del marco de sus atribuciones dieran contestación a la solicitud registrada con el consecutivo 98/2022 en el Libro de Registro de Solicitudes de este sujeto obligado."

II. Con fecha trece de octubre de dos mil veintidós la Sindica Única dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/SU/0103/2022.

III. Con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós el Tesorero Municipal dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/TESO/120-2022.

IV. Con fecha doce de octubre de dos mil veintidós el Secretario del Ayuntamiento dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/SG/117/2022.

V. Con fecha diez de octubre de dos mil veintidós la Contralor Municipal dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio CM/0331/1022.

VI. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós el Juez Calificador dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/JC/000320/2022.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

VII. Con fecha doce de octubre de dos mil veintidós la Directora del Sistema DIF Municipal dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC-DIF/OF-158/2022.

VIII. Con fecha once de octubre de dos mil veintidós el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/OP. OF/1003/2022.

IX. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós el Regidor de Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio RIC/PM/0011/2022.

X. Con fecha once de octubre de dos mil veintidós la Regidora de Salubridad y Asistencia Pública dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/RSAP/0171/2022.

XI. Con fecha once de octubre de dos mil veintidós la Regidora de Educación Cultura y Deporte dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/PM/101/2022.

XII. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós la Coordinadora de Archivo General dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/JC/0032/2022.

XIII. Con fecha once de octubre de dos mil veintidós la Operadora de la Junta Municipal de Reclutamiento dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/J.M.R/0001/2022.

XIV. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós el Director General de Protección Civil dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/PC/OF271020221330.

XV. Con fecha once de octubre de dos mil veintidós la Encargada de Biblioteca Municipal dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/PM/0002/2022.

XVI. Con fecha veintisiete de octubre se dio contestación a la solicitud anteriormente citada vía correo electrónico por el correo proporcionado por el ahorra recurrente con las documentales citadas con anterioridad.

Trámite del recurso de revisión RR-2033/2022:

Una vez recibido el recurso de revisión citado con antelación, esta Dirección a mi cargo, procedió a dar lectura y tomando en consideración los agravios vertidos por el recurrente y con el objetivo de satisfacer el derecho de acceso a la información se realizaron las siguientes acciones:

I. Con fecha tres de enero del año en curso se remitió el oficio UNT-693-2023, anexo al presente, dirigido a la Sindica Única, UNT-696-2023, anexo al presente, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, UNT-697-2023, anexo al presente, dirigido a la Contralor Municipal, UNT-698-2023, anexo al presente, dirigido al Juez Calificador, UNT-700-2023, anexo al presente, dirigido a la Directora del Sistema DIF Municipal, UNT-699-2023, anexo al presente, dirigido al Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, UNT-701-2023, anexo al presente, dirigido a la Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, UNT-702-2023, dirigido a la Regidora de Educación Cultura y Deporte, anexo al

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

presente, UNT-703-2023, dirigido al Regidor de Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, UNT-704-2023, anexo al presente dirigido a la Coordinadora de Archivo General, UNT-706-2023, anexo al presente, dirigido a la Operadora de la Junta Municipal de reclutamiento, UNT-707-2023, anexo al presente, dirigido a el Director General de Protección Civil, UNT-705-2023, anexo al presente, dirigido a la Encargada de Biblioteca Municipal para que diera atención al recurso tomando en consideración el agravio expuesto por el recurrente.

II. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós la Sindica Única dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/SG/127/2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

III. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós el Tesorero Municipal dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/TESO/194-2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

IV. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós el Secretario del Ayuntamiento dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/SG/138/2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

V. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós la Contralor Municipal dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio CM/0396/1222, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

VI. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós el Juez Calificador dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/JC/0009/2023, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

VII. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós la Directora del Sistema DIF Municipal dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC-SMDIF/OF-178/2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

VIII. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/OP.OF/1153/2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

IX. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós la Regidora de Salubridad y Asistencia Pública dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/RSAP/0206/2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

X. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós el Regidor de Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/RIC/0016/2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: S/N.
Expediente: RR-2033/2022.

XI. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós la Regidora de Educación, cultura y deporte dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/PM/128/2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

XII. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós la Coordinadora de Archivo General dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/CA/0038/2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

XIII. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós la Operadora del Servicio Militar dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/JMR/003/2022, documento al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

XIV. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós el Director General de Protección Civil dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/PC/OF-MVC-PC-081220221300, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

XV. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós la Encargada de Biblioteca Municipal dio contestación a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio MVC/BPM/003/2022, documento anexo al presente, mediante el cual hace sus manifestaciones respecto al recurso de revisión.

Ahora bien, procedo a dar lo siguientes alegatos:

Primero, el ahora recurrente no manifestó inconformidad respecto a la respuesta otorgada por este sujeto obligado, en ese sentido no se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 170 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que solicito se deseche de plano el recurso de revisión.

Por otra parte, el recurrente manifiesta que la solicitud de acceso a la información presentada por correo electrónico fue contestada fuera del plazo, lo cual es equivocado ya que la solicitud fue contestada el día 18 y se tienen 20 para contestar la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia Estatal.

En esa tesitura, se considera que el derecho de acceso a la información contenido en el artículo 6 Constitucional fue atendido, por último solicito se realice la valoración documental correspondiente, ya que, dentro del marco de las atribuciones de este sujeto obligado, se han realizado las gestiones necesarias para entregar la información solicitada por el ahora recurrente." (sic)

Por tanto, se analizará la causal de improcedencia establecida en el numeral 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy inconforme en su medio de impugnación manifestó lo que a continuación se transcribe:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

“...el SUJETO OBLIGADO, no entrego su respuesta antes del vencimiento de plazo de CINCO días hábiles, conforme con Fracción VIII, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, procede este presente RECURSO DE REVISION, por no entregar su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley.” (sic)

En consecuencia, el recurrente alegó como acto reclamado, que el Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, no dio la respuesta dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Bajo este orden de ideas, es importante señalar el término que tienen los sujetos obligados para dar respuestas a las solicitudes de acceso de información interpuestas por las personas, mismo que se encuentra establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

2 **Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.**

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud”.

“ARTÍCULO 151

Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

I. ...

II. Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como obligación de transparencia, ésta deberá ser entregada dentro de los primeros veinte días hábiles, sin posibilidad de prórroga.”

El precepto antes señalado, establece que los sujetos obligados deberán responder en el menor tiempo posible las solicitudes de acceso de información que se le formulen, mismo que no podrá excederse de veinte días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento de información, este término legal podrá ser



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N.**
Expediente: **RR-2033/2022.**

ampliando por diez días hábiles más, mismo que deberá estar debidamente fundada, motivada y aprobada por el Comité de Transparencia y deberán hacer del conocimiento de esto al ciudadano antes del vencimiento del primer plazo establecido en la Ley. Asimismo, cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como obligación de transparencia, ésta deberá ser entregada dentro de los primeros veinte días, sin posibilidad de prórroga.

De ahí que, el sujeto obligado tenía veinte días hábiles para dar respuesta, mismo que fenecía el día treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, sin embargo, este último día contestación en tiempo y forma, antes de dicho vencimiento, siendo el día veintisiete de octubre del dos mil veintidós, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla, misma que corre agregada en autos en copia certificada, siendo la siguiente:

De: UNIDAD DE TRANSPARENCIA <transparencia20212024@gmail.com>
Fecha: jueves, 27 de octubre de 2022, 16:18
Para: Transparencia <transparencia@liborio.mx>
Asunto: se remite trámite y respuesta de su solicitud

**C. SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción I, 156 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Se remite trámite y respuesta a su solicitud de información registrada con folio número: 99/2022.

Sin otro particular envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Lic. Roger Milton Solano Martínez
Director de la Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.

Con base en la normatividad antes mencionada, la respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por el sujeto obligado fue atendida dentro de los parámetros que establecen los artículos mencionados, al quedar acreditado que el día veintisiete de octubre del dos mil veintidós, dio respuesta y le envió correo electrónico al recurrente, antes de que feneciera el término de los veinte días hábiles con los que cuenta para otorgar respuesta a dicha solicitud.

De tal forma que el sujeto obligado dio cumplimiento de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tal y como se demuestra con las siguientes capturas de pantalla:

2022-2022
C. Solicitante

Presente.

En atención a sus solicitudes de información registradas con folio número 98/2022 y 99/2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción I, 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás aplicables, se emiten los siguientes documentos:

Documentos que se cursan al trámite de su solicitud:

- Oficio número UNT-034-2022, signado a la Síndica Única
 - Oficio número UNT-034-2022, signado a el Secretario del Ayuntamiento
 - Oficio número UNT-033-2022, signado a el Tesorero Municipal
 - Oficio número UNT-025-2022, signado a el Contralor Municipal
 - Oficio número UNT-038-2022, signado a el Juez Calificador
 - Oficio número UNT-036-2022, signado a el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.
 - Oficio número UNT-037-2022, signado a la Directora del Sistema DE Municipal
 - Oficio número UNT-040-2022, signado a la Regidora de Seguridad y Asistencia Pública
 - Oficio número UNT-044-2022, signado a la Regidora de Educación, Cultura y Deporte
 - Oficio número UNT-040-2022, signado a la Regidora de Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería
 - Oficio número UNT-033-2022, signado a la Coordinadora de Archivo Documental
 - Oficio número UNT-043-2022, signado a la Operadora de la Junta Municipal de Recrutamiento
 - Oficio número UNT-039-2022, signado a el Director General de Protección Civil
- Oficio respuesta:
- Oficio número MVC/SU/0103/2022, signado por la Síndica Única
 - Oficio número MVC/SU/0117/2022, signado por el Secretario del Ayuntamiento
 - Oficio número MVC/TES/0120-2022, signado por el Tesorero Municipal
 - Oficio número CM/0331/2022, signado por el Contralor Municipal
 - Oficio número MVC/OP_07/0003/2022, signado por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.
 - Oficio número MVC/DIFOP-158-2022, signado por la Directora del Sistema DE Municipal
 - Oficio número MVC/RSAP/0117/2022, signado por la Regidora de Seguridad y Asistencia Pública
 - Oficio número MVC/RE/0101/2022, signado por la Regidora de Educación, Cultura y Deporte
 - Oficio número MVC/PRO/0111/2022, signado por el Director de Protección Civil

En tal virtud, se puede observar que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la Ley de la materia; en consecuencia, el presente recurso resulta improcedente de acuerdo con el artículo 182 fracción III de la multicitada Ley.

"Artículo 182. "El recurso será desechado por improcedente cuando:

... III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la presente Ley; ..."

Al respecto, solo para ilustración se invoca la Tesis Aislada I.6o.C.36 K, de la Novena Época, sustentada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, septiembre de 1997, página 726, con el texto y rubro siguiente:

"RECURSOS IMPROCEDENTES O INEXISTENTES. SE DEBERÁ NEGAR SU ADMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, EL JUZGADOR OMITIRÁ EL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS EN ELLOS CONTENIDOS. En virtud de que el procedimiento jurisdiccional es de orden público, no se pueden tramitar recursos improcedentes o inexistentes y, por tanto, en caso de que se interpongan, se deberá negar su admisión y, si ya lo hubiesen sido, desecharlos, y en esas circunstancias, el juzgador no tendrá la obligación ni la facultad legal de entrar al estudio de los agravios planteados por el impugnante."

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II, 182, fracción III y 183 fracción IV, de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto que nos ocupa, por improcedente en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.




Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: S/N.
Expediente: RR-2033/2022.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-2033/2022/Mon/SENT. DEF

 La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-2033/2022, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día 22 de febrero de dos mil veintitrés